



Gobierno de **CHILE** Superintendencia
de Salud

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Regulación

/HOG

ORD. CIRCULAR IR/N° . . . 1

ANT.: No hay.-

MAT.: Informa publicación en Diario Oficial de Decreto Exento N° 159, de 2010, del Ministerio de Salud que modifica el “Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada” y cita a reunión informativa que señala.-

SANTIAGO, 09 AGO 2010

DE : SERGIO TORRES NILO
INTENDENTE DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

A : REPRESENTANTES LEGALES
DE ENTIDADES ACREDITADORAS AUTORIZADAS

Por medio del presente Ordinario Circular informo a Uds. que en el día de hoy se ha publicado en el Diario Oficial el Decreto Exento N° 159, de 2010, del Ministerio de Salud, que modifica el “Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada”, cuyo texto se adjunta.

En consecuencia, a partir de esta fecha, en las evaluaciones que las Entidades Acreditadoras ejecuten respecto del Componente “GCL-3” del antedicho Manual,

deberán ajustar sus procedimientos y decisiones a lo dispuesto en este decreto modificatorio (Decreto Exento N° 159, de 2010, MINSAL).

Junto con lo anterior, informo a Uds. que en los próximos días esta Intendencia procederá a dictar la primera Circular Interpretativa de normas del Sistema de Acreditación de esta Intendencia, la que les será oportunamente notificada. Ella recogerá las principales inquietudes, dudas y necesidades de aclaración de tales normativas que, tanto vuestras representadas como los prestadores institucionales interesados, han planteado ante esta Intendencia con motivo de la ejecución de los primeros procesos de acreditación que han tenido lugar, lo que ha significado un conjunto de pronunciamientos de esta Intendencia en el curso de estos últimos meses que se ha estimado conveniente sean de conocimiento general.

Asimismo, en los próximos días procederemos a hacer llegar a Uds. oficialmente un primer documento de "Orientaciones Técnicas" para las tareas de constatación en terreno en los procesos de acreditación, elaborado por esta Intendencia, de modo de promover la uniformidad de criterios técnicos y facilitar la ejecución de tales procesos.

A fin de mantener la debida actualización normativa de vuestras Entidades, y para darles a conocer en detalle los alcances de las nuevas normativas y orientaciones técnicas antes referidas, por el presente acto **vengo en citar a Uds., a sus respectivos Directores Técnicos y a los profesionales evaluadores de las Entidades que representan, a una reunión informativa a efectuarse en dependencias de esta Intendencia, Alameda 1449, 5° piso, Santiago, el próximo viernes 20 de agosto, a las 12:00 horas.**

Sin otro particular y quedando a vuestra disposición, les saluda atentamente,




SERGIO TORRES NIÑO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Distribución:

- Representantes Legales de las Entidades Acreditadoras Autorizadas
- Jefe Subdepartamento Evaluación IP
- Jefe Subdepartamento Regulación IP
- Jefe Asesoría Médica IP
- Oficina de Partes
- Archivo

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

MODIFICA "MANUAL DEL ESTÁNDAR GENERAL DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN CERRADA", APROBADO POR DECRETO EXENTO N° 18, DE 10 DE MARZO DE 2009, DEL MINISTERIO DE SALUD

Núm. 159 exento.- Santiago, 10 de marzo de 2010.- Visto: lo dispuesto en los artículos 4°, N° 11 y N° 12, del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo previsto en el Título II del decreto supremo N° 15, de 2007, de esta Secretaría de Estado, que contiene el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud; lo establecido en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto exento N° 18, de 10 de marzo de 2009, de esta cartera, que aprueba los Estándares Generales del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, mediante decreto exento N° 18, de 10 de marzo de 2009, del Ministerio de Salud, se aprobaron los Estándares Generales del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, acto administrativo que fue publicado en el Diario Oficial el día 19 de marzo del año 2009.

2. Que, el contenido de los estándares aprobados está contenido en manuales y anexos, instrumentos que forman parte integrante del decreto señalado precedentemente.

3. Que, el Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales ha estimado necesario modificar uno de los aspectos tratados en el "Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada", pues su texto actual ha provocado confusiones en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

4. Que, conforme y en mérito de lo anterior, vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el "Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada", aprobado por decreto exento N° 18, de 10 de marzo de 2009, del Ministerio de Salud, en el siguiente sentido:

- En el Componente GCL-3 "El prestador institucional ejecuta un Programa de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias de acuerdo a orientaciones técnicas vigentes del Minsal", sustitúyase el texto de la nota al pie N° 3 por el siguiente: "El programa de infecciones intrahospitalarias de prestadores institucionales de atención cerrada será evaluado por el Sistema de Evaluación de Infecciones Intrahospitalarias del Ministerio de Salud. Si en dicha evaluación resulta "Acreditado destacado", "Acreditado", "Acreditado provisional" o "Acreditado condicional", o su equivalente, éste componente y sus tres características se considerarán cumplidos. De lo contrario, si el prestador institucional no cuenta con la evaluación vigente mencionada o el resultado es distinto a los descritos, la entidad acreditadora evaluará el componente con sus características."

Anótese y comuníquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.